

GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 33 Secc. II

Jueves 23 de Octubre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA • Licitación Pública Nacional No. LPA-926118001-005-2025. • **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración de Personal de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, la facultad de autorizar con su firma los nombramientos, comisiones y licencias del personal educativo y administrativo de base del organismo, comprendiendo al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, así como al que desempeñe funciones de dirección, supervisión, asesoría técnica pedagógica, técnico docente y administrativo de base, excluyéndose de manera expresa al personal de confianza. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Acuerdo por el que se delega a favor de la persona Titular de la Dirección General de Administración de Personal, la facultad de autorizar con su firma los nombramientos, comisiones y licencias del personal educativo y administrativo de base de la dependencia, comprendiendo al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, así como al que desempeñe funciones de dirección, supervisión, asesoría técnica pedagógica, técnico docente y administrativo de base, excluyéndose de manera expresa al personal de confianza. • **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** • Lineamientos para la asignación de los recursos provenientes del impuesto estatal para la Prestación de Servicios de Juego con Apuestas y Concursos, destinados a programas de prevención y rehabilitación de adicciones, señalado en el apartado 2 del artículo 212-M de la Ley de Hacienda del Estado. • Convenio modificatorio al convenio específico de coordinación en materia de transferencia de insumos y administración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas 01-CM-SaNAS-SON/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO
DE SONORA

MOVILIDAD Y
TRANSPORTE PARA
EL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora

Licitación Pública Nacional Electrónica a No. LPA-926118001-005-2025

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a No. **LPA-926118001-005-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Boulevard Paseo Río Sonora 76C, colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83720, Hermosillo, Sonora (Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Norte), Teléfonos: (662) 108-19-50 ext. 60408 y (662) 110-57-65, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número	LPA-926118001-005-2025
Fecha de publicación en CompraNet	20 de octubre de 2025
Descripción de la licitación	“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES”
Costo de inscripción	\$1,344.00 (Son: Mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2025 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas
Fallo	05 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 20 de octubre de 2025

Atentamente

Elba del Carmen Guajardo Aguayo
C.P. Elba del Carmen Guajardo Aguayo
Directora General de Administración y Finanzas

FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que, la presente Administración ha establecido como directriz la modernización de los procesos administrativos y de gestión de personal en los organismos descentralizados, a fin de otorgar mayor agilidad, certeza y eficiencia en la expedición de nombramientos, comisiones y licencias del personal, sin menoscabo de las atribuciones que la normativa vigente reserva a otras autoridades.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI, del Decreto de Creación de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, corresponde autorizar el nombramiento de los mandos medios y superiores a proposición del Presidente del Consejo, facultad que resulta indelegable.

Que, conforme al artículo 10, fracción VIII, del mismo Decreto, corresponde a la persona titular de la Dirección nombrar a los trabajadores de base y de confianza cuyo nombramiento no se encuentre reservado a otra autoridad, sujetándose a lo establecido en la Ley del Servicio Civil, las Condiciones Generales de Trabajo y el Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

Que, el Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, en su artículo 8, fracciones I y II reconoce a la persona titular de la Dirección la atribución de conducir el funcionamiento del Organismo y acordar con las unidades administrativas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y en su artículo 29, fracción V establece entre las atribuciones de la Dirección General de Administración de Personal las de revisar, procesar, registrar y gestionar la expedición de nombramientos, así como coordinar los servicios en materia de recursos humanos que el personal requiera.

Que, en el marco de las atribuciones anteriores, y con el objeto de simplificar los procesos internos y asegurar su expedición oportuna, resulta procedente delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal la facultad de autorizar con su firma los nombramientos, comisiones y licencias del personal educativo y administrativo de base del Organismo, comprendiendo al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, con funciones de dirección, supervisión, asesoría técnica pedagógica, técnico docente y administrativo de base.

Que, en congruencia con lo anterior, se deja a salvo que los nombramientos de mandos medios y superiores, reservados a propuesta de la persona titular de la presidencia de dicho Consejo, así como los relativos al personal de confianza, que corresponden directamente a la persona titular de la Dirección General del Organismo, se encuentran excluidos de esta delegación. Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS NOMBRAMIENTOS, COMISIONES Y LICENCIAS DEL PERSONAL EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE BASE DEL ORGANISMO, COMPRENDIENDO AL PERSONAL DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO AL QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, TÉCNICO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE BASE, EXCLUYÉNDOSE DE MANERA EXPRESA AL PERSONAL DE CONFIANZA.

PRIMERO. - Se delega a favor de la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, la facultad de autorizar con su firma los nombramientos, comisiones y licencias del personal de base del Organismo, en apego a las disposiciones normativas aplicables y comprendiendo a las siguientes categorías:

- I. Personal docente;
- II. Personal de apoyo y asistencia a la educación;
- III. Personal con funciones de dirección;
- IV. Personal con funciones de supervisión;
- V. Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica;
- VI. Personal técnico docente; y
- VII. Personal administrativo de base.

SEGUNDO. - Queda expresamente excluida de la presente delegación la facultad de autorizar los nombramientos de mandos medios y superiores del personal adscrito directamente al Organismo, que conforme al artículo 7, fracción VI, del Decreto que Crea los Servicios Educativos del Estado de Sonora corresponde al Consejo Directivo del Organismo a propuesta de la persona titular de la presidencia del mismo, así como los nombramientos del personal de confianza, que de conformidad con el artículo 10, fracciones VIII y XIII, del mismo Decreto

7

corresponden directamente a la persona titular de la Dirección General del Organismo.

TERCERO. - La delegación conferida en este instrumento se ejercerá sin perjuicio de la facultad directa de la persona titular de la Dirección General del Organismo de intervenir en los actos jurídicos y administrativos relacionados con los nombramientos, comisiones y licencias del personal de base, quien podrá reasumir en cualquier momento dichas facultades.

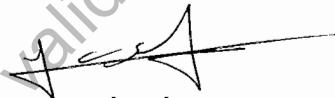
CUARTO. - La persona titular de la Dirección General de Administración de Personal deberá rendir a la o el Director General del Organismo un informe mensual detallado sobre los actos realizados en ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le delegan, y proporcionar de manera inmediata toda la información adicional que le sea requerida en relación con cada uno de los actos jurídicos y administrativos ejecutados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 17 días del mes de septiembre del 2025.



L.E. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA,
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE SONORA

FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 5º, fracciones XXVI y XLI, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO

Que, la presente Administración ha establecido como línea de acción la modernización del marco jurídico y la reorganización administrativa interna, a fin de fortalecer la capacidad de gestión y simplificar los procesos de nombramiento, comisión y licencia del personal educativo, en beneficio de la eficiencia institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Secretario de Educación y Cultura está facultado para delegar atribuciones a subsecretarios, directores generales y demás funcionarios autorizados, mediante acuerdos debidamente publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Que, el artículo 5º, fracción XXVI del citado Reglamento Interior establece como atribución del Secretario de Educación y Cultura la de autorizar con su firma los nombramientos, comisiones y licencias del personal del sector educativo; y que, a su vez, el artículo 29, fracción V del mismo Reglamento asigna a la Dirección General de Administración de Personal, entre otras funciones, la de revisar, procesar, registrar y gestionar la expedición de los nombramientos del personal, así como proveer servicios en materia de recursos humanos que el personal requiera, asegurando su expedición oportuna.

Que, con el propósito de dotar de mayor agilidad y certeza jurídica a dichos procedimientos, se considera necesario delegar a la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal la facultad de autorizar con su firma los nombramientos, comisiones y licencias de servidores públicos de base del sector educativo, comprendiendo no sólo al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, sino también a quienes desempeñen funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y técnico docente, excluyendo de manera expresa al personal de confianza, cuya designación continuará siendo competencia exclusiva de la persona titular de la Secretaría de Educación y Cultura.

Por lo anteriormente expuesto, tengo bien a expedir el siguiente:

4

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, LA FACULTAD DE AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS NOMBRAMIENTOS, COMISIONES Y LICENCIAS DEL PERSONAL EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE BASE DE LA DEPENDENCIA, COMPRENDIENDO AL PERSONAL DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO AL QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, TÉCNICO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE BASE, EXCLUYÉNDOSE DE MANERA EXPRESA AL PERSONAL DE CONFIANZA.

PRIMERO. - Se delega a favor de la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal, la facultad de autorizar con su firma los nombramientos, comisiones y licencias del personal educativo y administrativo de base del Estado de Sonora, comprendiendo al:

- I. Personal docente;
- II. Personal de apoyo y asistencia a la educación;
- III. Personal con funciones de dirección;
- IV. Personal con funciones de supervisión;
- V. Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica;
- VI. Personal técnico docente; y
- VII. Personal administrativo de base.

En consecuencia, queda expresamente excluido de esta delegación el personal de confianza, cuya designación continuará siendo competencia exclusiva de la persona titular de la Secretaría de Educación y Cultura.

SEGUNDO. - La delegación prevista en el artículo anterior se ejercerá en apego a las disposiciones normativas aplicables y sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona titular de la Secretaría de Educación y Cultura, quien podrá en cualquier momento reasumir dichas facultades.

TERCERO. - La persona titular de la Dirección General de Administración de Personal, deberá rendir a la persona titular de la Secretaría de Educación y Cultura un informe mensual detallado de los actos realizados en ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le delegan, y proporcionar la información adicional que le sea requerida sobre cada uno de los actos jurídicos y administrativos que lleve a cabo.

4

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Dirección General de Recursos Humanos la facultad de emitir nombramientos, comisiones y licencias a los trabajadores del sector educativo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 35, sección I, de fecha 31 de octubre de 2016.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 17 días del mes de septiembre del 2025.



L.E. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, Secretario de Salud Pública del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo el artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo 1, 5 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Segundo. Que, en consonancia con el ordenamiento federal, el artículo 7° de la Ley de Salud en el Estado de Sonora estipula que el sistema estatal de salud está conformado por dependencias, entidades públicas y por personas físicas o morales de los sectores social y privado. Este marco legal tiene como objetivo garantizar la protección de la salud y mejorar la calidad en la prestación de servicios a los habitantes del estado, así como mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Tercero. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, la cual establece los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Dicha norma busca asegurar una atención integral, adecuada y estandarizada a las personas que padecen adicciones en los sectores público, social y privado.

Cuarto. Con fecha 27 de diciembre del 2024, se publicó en Boletín oficial del Estado de Sonora, la reforma a Ley de Hacienda del Estado, en su artículo 212-M BIS 2, párrafos segundo y tercero, con el objeto de destinar recursos que se obtengan por concepto del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, a la Secretaría de Salud Pública, así como a instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles legalmente constituidas y sin fines de lucro radicadas en el estado de sonora, para operar programas de rehabilitación de adicciones en establecimientos residenciales especializados en el tratamiento y rehabilitación de las adicciones.

Quinto. Que, por lo tanto, es necesario establecer los lineamientos claros y precisos para la aplicación del referido artículo 212-M Bis 2, del apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, con el objetivo de asegurar que los recursos se asignen de manera transparente, eficiente y conforme a la normativa de salud vigente, garantizando así la calidad y efectividad de los programas de rehabilitación que se aplican.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir los siguientes:

“Lineamientos para la asignación de los recursos provenientes del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, destinados a programas de prevención y rehabilitación de adicciones, señalado en el Apartado 2 del Artículo 212-M Bis 2 de la Ley de Hacienda del Estado”

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos, están dirigidos a la Secretaría de Salud Pública, así como a instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles autorizadas por los Servicios de Salud de Sonora, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y que cuenten con CLUNI, mismos que deberán operar programas de prevención y rehabilitación de adicciones.

Artículo 2º. La Secretaría de Hacienda del Estado transferirá a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora el veinticinco por ciento (25%) de los recursos que se recauden por concepto del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, conforme a lo establecido en el artículo 212-M Bis 2 de la Ley de Hacienda del Estado.

La Secretaría de Salud Pública será la instancia responsable de otorgar dichos recursos a:

- a) Instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que estén autorizadas por los Servicios de Salud de Sonora, cuenten con registro ante la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), y con la Clave Única de Inscripción (CLUNI), y que operen programas de prevención y rehabilitación de adicciones; y
- b) La propia Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, para el fortalecimiento de sus programas institucionales en materia de prevención y rehabilitación de adicciones.

La distribución de los recursos se realizará conforme a los siguientes porcentajes:

- 70% para los Establecimientos Residenciales Reconocidos que cumplan con los requisitos antes señalados; y
- 30% para la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora.”

Artículo 3º. La aplicación de estos recursos la realizará la Secretaría de Salud Pública del Estado, mediante la publicación de una convocatoria para apoyar con recursos económicos derivados del impuesto estatal a instituciones de la sociedad civil, misma que realizará el pago de los servicios en becas, infraestructura, acondicionamiento y gasto operativo; Los establecimientos del sector privado, que brinden tratamiento de las adicciones, que cuenten con reconocimiento oficial y resulten beneficiados de este esquema como proveedores del servicio, mediante la celebración y formalización de convenios de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, en los que se establezcan los compromisos que se contraigan para su aplicación, y los cuales se orientarán a la prestación de servicios en materia de tratamiento, así como mejoras en las condiciones de las unidades tanto en infraestructura como equipamiento y gastos de operación.

Artículo 4º. Podrá ser objeto de este beneficio apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajen programas de prevención y tratamiento de las adicciones a personas de escasos recursos en establecimientos residenciales especializados que sean establecimientos acreditados por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, que cumplan con lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones en sus distintas modalidades de tratamiento profesional, mixto o ayuda mutua, y que formen parte del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y que cuenten con Clave Única de Inscripción; y que además estén autorizados por los Servicios de Salud de Sonora; que cuenten con registro ante la Dirección General de Salud Mental y Adicciones como establecimiento residencial de tratamiento, y que hayan obtenido una carta aval del Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora.

Artículo 5º. La Secretaría de Salud Pública a través de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones lanzará anualmente una convocatoria abierta para que las Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles, que presten los servicios señalados en el artículo 3º del presente ordenamiento y que además cuenten con las acreditaciones de la Comisión Nacional Contra las

Adicciones, Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y autorización de los Servicios de Salud de Sonora, estén en posibilidades de acceder a los recursos, la cual deberá contener por lo menos los siguientes apartados:

- I. Cobertura
- II. Población objetivo.
- III. Criterios y requisito de participación.
- VI. Características de los proyectos.
- V. Montos de apoyos.
- VI. Requisitos.
- VII. Evaluación de proyectos.
- VIII. Plazo de vigencia de la convocatoria.
- IX.- Formas de control, supervisión y seguimiento.

Las Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles, deberán presentar los proyectos que estimen pertinentes, sujetándose a lo dispuesto en la convocatoria publicada y sus reglas de operación.

Artículo 6º. El pago del recurso cubre los siguientes modelos de atención:

- I.- Profesional. Son los servicios de atención que cuentan con programas estructurados para diagnosticar, tratar y rehabilitar las adicciones. En ellos trabajan profesionales de la salud: médicos, psicólogos, trabajadores sociales, personal de enfermería, entre otras.
- II.- Ayuda Mutua. Son los servicios ofrecidos por agrupaciones de ex consumidores en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto en la resolución de su problema a través del apoyo recíproco. Proporcionan ayuda emocional y espiritual y promueven valores a través de los que sus miembros pueden reforzar la propia identidad.
- III.- Mixto. Se refiere a los servicios de atención que cuentan con programas estructurados con componentes profesionales para diagnosticar y tratar las adicciones, así como componentes de la filosofía del modelo de ayuda mutua. En ellos trabajan profesionales de la salud, así como consumidores en recuperación.

Artículo 7º. Los establecimientos que sean seleccionados mediante convocatoria, para que participen en el esquema de pago de servicios de tratamiento, deberán apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009; para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, haciendo énfasis en los siguientes criterios referidos al tratamiento:

- I. Contar con una adecuada infraestructura física para la atención de los usuarios;
- II. Contar con un modelo o programa de tratamiento detallado para el usuario y su familia;
- III. Elaborar e integrar un expediente clínico con toda la información de los procesos de diagnóstico-valoración, plan de intervención-tratamiento-consejería, evolución y seguimiento de los usuarios;
- IV. Valorar si el padecimiento adictivo se encuentra asociado a otros trastornos médicos o psicológicos y promover la atención adecuada;
- V. En caso de establecimientos mixtos y profesionales, establecer diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento personalizado;
- VI. En caso de que alguna persona acuda al establecimiento con un grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, se deberá referir inmediatamente a servicios de atención profesional;
- VII. En caso de que el establecimiento sea de Ayuda Mutua, contar con valoraciones médicas y elaborar la nota respectiva dentro de las 48 horas posteriores al ingreso del usuario;
- VIII. Solicitar pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento según sea el caso;
- IX. Brindar tratamiento médico y/o psiquiátrico para los casos que lo requieran;
- X. Promover y guiar la participación de la familia en el proceso.
- XI. Elaborar notas de evolución y realizar seguimiento de casos.
- XII. Solicitar las interconsultas necesarias;
- XIII. Si no se cuenta con la capacidad resolutiva suficiente, referir el caso a otro establecimiento, para el tratamiento de su adicción o de las complicaciones asociadas;
- XIV. Elaborar la nota clínica de egreso, informando al usuario, familiar más cercano, representante legal, el plan de egreso;
- XV. Realizar evaluaciones periódicas, tanto cualitativas como cuantitativas, de los logros obtenidos durante un periodo de tiempo determinado, con el objeto de detectar desviaciones y proponer alternativas para aplicar medidas correctivas y;

XVI. Contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia de las o los usuarios en situación de urgencia.

Artículo 8. La asignación del pago de los apoyos, será otorgado por la Secretaría de Salud Pública a los establecimientos reconocidos, la distribución se realizará de la siguiente manera:

I. Subsidios para tratamiento por adicciones para personas de escasos recursos que beneficien el desarrollo de la atención y la rehabilitación:

a.- El 50% del recurso anual destinado para el Establecimiento Residencial se asignará en becas, conforme a lo siguiente:

1) 25,000.00 (Son: Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por tratamiento de ayuda mutua, por usuario con tratamiento concluido;

2) \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) por tratamiento mixto, por usuario con tratamiento concluido;

3) \$35,000.00 (Son: Treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por tratamiento profesional, por usuario con tratamiento concluido;

b.- Las becas de tratamiento serán solicitadas a los Establecimientos Residenciales exclusivamente por la Dirección de Salud Mental y Adicciones y las diferentes Dependencias Públicas y/o solicitantes que requieran un tratamiento en adicciones y no tengan recurso para cubrirlo deberán de solicitar de manera directa a esta Dirección de Salud Mental y Adicciones para que realice la gestión y según las necesidades del usuario determinará en Establecimiento Residencial más adecuado para recibir el tratamiento.

c.- Se considerará como tratamiento concluido cuando el usuario cumpla los tres meses de internamiento, o bien cuando el egreso sea solicitado de manera voluntaria por el usuario o por sus responsables del internamiento.

d.- En caso de quedar remanente del recurso anual que tenga asignado cada Establecimiento Residencial para uso de becas por no haber solicitado la Dirección de Salud Mental y Adicciones el número de atenciones que cubra su totalidad, en el último mes podrá ser solicitado y utilizado por el Establecimiento Residencial para uso en infraestructura, equipamiento o gastos de operación.

- II. Proyecto de Infraestructura, que beneficie el desarrollo de los tratamientos de rehabilitación:
- a.- Del 50% del recurso anual asignado para el Establecimiento Residencial, podrá ejercer lo que considere prioritario para realizar un proyecto de infraestructura, los proyectos serán revisados y validados por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, asimismo, toda exhibición de pago tendrá que ser comprobada en su totalidad mediante facturación.
- III. Proyecto de Acondicionamiento, que beneficie el desarrollo de los tratamientos de rehabilitación:
- a.- Del 50% del recurso anual asignado para el Establecimiento Residencial, podrá ejercer lo que considere prioritario para realizar un proyecto de infraestructura; Los proyectos serán revisados y validados por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, asimismo, toda exhibición de pago tendrá que ser comprobada en su totalidad mediante facturación.
- IV. Gastos de Operación, que beneficien el desarrollo de los tratamientos de rehabilitación:

a.- Del 50% del recurso anual asignado para el Establecimiento Residencial, podrá ejercer lo que considere prioritario para realizar gastos de operación entre los que se podrán cubrir:

- 1) Pago de servicios públicos (luz, agua, gas estacionario).
- 2) Pago de servicios por honorarios o salarios, a profesionales de la salud o servidores que colaboren en la rehabilitación de los usuarios en tratamiento.

Los recursos asignados en los rubros de Subsidios Para Tratamiento por Adicciones y Para Gastos de Operación, podrán ser ejercidos a partir del primero de enero dentro del ejercicio fiscal de que se trate, lo cual quedara amparado en el convenio que se suscriba para la asignación de dichos recursos.

Artículo 9. Los lineamientos de operación del recurso serán:

- I.- Destinar el pago de tratamientos residenciales exclusivamente a aquellas personas que no cuenten con los recursos económicos para costear su intervención residencial, para ello, todos los usuarios

candidatos a recibir tratamiento residencial subsidiado, deberán solicitar a través de ellos mismos o por medio de sus familiares o tutores a la Dirección de Salud Mental y Adicciones la valoración de su situación para que se le indique la autorización y referencia al establecimiento (residencial) adecuado para su atención.

II.- Celebrar convenios con los establecimientos seleccionados como prestadores de los servicios de atención en el marco del pago de servicios residenciales de tratamiento, en los que deberá sustentarse claramente los compromisos que se contraigan para su aplicación, mismos que se orientarán a la prestación de servicios en materia de tratamiento y rehabilitación de las adicciones, debiendo dejar claramente establecido el modelo de tratamiento, así como la modalidad (residencial), duración del mismo y los requisitos para el pago.

III.- Contar con una base de datos de los pacientes beneficiados, misma que deberá contener los datos sociodemográficos y de diagnóstico de cada paciente, además de que deberá actualizarse permanentemente y enviarla a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones al finalizar el tratamiento de cada paciente.

IV.- La cantidad de tratamientos que sean asignados a los establecimientos residenciales estará en función del monto asignado por la Secretaría de Hacienda, para el pago de servicios de tratamiento y rehabilitación, el número de centros residenciales reconocidos operando en el estado, la capacidad instalada de dichos centros residenciales reconocidos, la demanda de atención en los municipios o localidades, así como la demanda de atención en función del modelo de tratamiento, sexo y grupo etario.

V.- Realizar supervisiones aleatorias de los establecimientos beneficiados con el pago de servicios de tratamiento, para verificar su apego a los presentes lineamientos operativos. Cabe mencionar que la comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, también contará con la atribución para realizar visitas y supervisiones aleatorias a las Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones y a los establecimientos beneficiados. En caso de que el centro beneficiado incumpla con alguno de los lineamientos federales, se suspenderá de manera inmediata la asignación de recursos y dicho establecimiento no podrá participar en el programa de pago de servicios de tratamiento en la administración posterior.

VI.- Al finalizar el proceso de tratamiento, realizar una encuesta de satisfacción del usuario con respecto al servicio de atención recibido al interior del establecimiento en el que fue atendido. Dicha valoración deberá apegarse a las normas de confidencialidad de la información y se realizará una vez que el usuario haya egresado del establecimiento (se adjunta formato).

VII.- Documentar todo el proceso de asignación, distribución y seguimiento del pago de los servicios de tratamiento de las adicciones.

VIII.- Reportar a más tardar el día ocho (08) de cada mes, en el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, en el módulo de pacientes con y sin subsidio los datos de cada paciente.

IX.- En caso de que el Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, tenga problemas de captura, se les solicitará la información en Excel en tiempo y forma.

Artículo 10. Los establecimientos proveedores de los servicios de tratamiento deberán apegarse a los siguientes criterios:

I.- Deberán contar con el reconocimiento oficial de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

II.- Contar con Clave Única de Inscripción del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

III.- Estar debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y contar con los recibos fiscales correctos y vigentes.

IV.- En caso de establecimientos residenciales con modelo de atención mixto o de ayuda mutua, deberá contar con consejeros en adicciones certificados por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en el Estándar de Competencias EC 0548 Consejería en Adicciones.

V.- Por cada paciente atendido en el marco del programa de pago de servicios de tratamiento, el establecimiento proveedor del servicio,

deberá contar con el consentimiento informado, hoja de ingreso o contrato de ingreso del paciente que constate que el usuario recibirá de forma gratuita el servicio de tratamiento.

VI.- Contar con un modelo de tratamiento que involucre la participación de la familia en el proceso de atención de los usuarios y la haga corresponsable de acciones concretas del proceso de recuperación. El establecimiento deberá contar con la evidencia que sustente la participación de la familia en el proceso de rehabilitación del usuario, misma que deberá estar integrada en el expediente del usuario.

VII.- Proporcionar al responsable del programa de prevención y tratamiento de las adicciones de los servicios, un reporte de seguimiento sobre los beneficiarios atendidos, avances y evaluación del proceso de tratamiento, de acuerdo a la periodicidad definida por dicho responsable.

VIII.- Contar con registros sobre los casos atendidos (número de ingresos, número de deserciones durante el tratamiento, número de egresos, droga de impacto, etc.), además de reportar mensualmente al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones y contar con la evidencia de dicho reporte mensual.

Artículo 11. La Dirección de Salud Mental y Adicciones intervendrá directamente en la formulación de los convenios con las instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que resulten autorizadas para aplicar recursos mediante convocatoria abierta.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes lineamientos de operación entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Los presentes lineamientos de operación extenderán su vigencia en tanto en los ejercicios fiscales posteriores continúe lo establecido en el Artículo 212-M Bis 2 de la Ley de Hacienda del Estado.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 09 días del mes de octubre del dos mil veinticinco.


DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

Página 11 de 11

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.



1

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; así como eliminar el **Anexo 8**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", para quedar como sigue:

"**PRIMERA.- OBJETO.** - ...

...

...

...

...

...

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA SECRETARÍA**", con cargo a su presupuesto, ministrará a "**LA ENTIDAD**", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **\$161,777,362.32 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 32/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "**LOS PROGRAMAS**".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **\$60,128,474.23 (SESENTA MILLONES CIENTO VEINTICHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 M.N.)**, se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "**LA SECRETARÍA**".

...

...

...

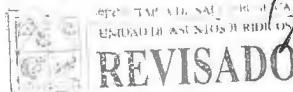
...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", por un monto total de **\$101,648,888.09 (CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 09/100 M.N.)**, serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.



2

Continúa en la página siguiente

nte

Publicación electrónica
Sin validez oficial



6

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 33 Secc. II • Jueves 23 de octubre de 2025

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3
4
5
6
7
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...





Nombramiento No. LD-053/2025
Código 12-310-1-H41CD2SP-0000055-14-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ





Nombramiento No. LD-056/2025
Código 12-400-1-MIC029P-0000069-EL-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guarecer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, así mismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honestidad en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ



6



Nombramiento No. LD-051/2025
Código 12-ID00-1-MTC029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarse al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SaSa 2025
La Mayor
Indigena



7

ANEXO 2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					



P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		SIN CAMBIOS		
1	SSR para Adolescentes		SIN CAMBIOS		
2	PF y Anticoncepción		SIN CAMBIOS		
3	Salud Materna		SIN CAMBIOS		
4	Salud Perinatal		SIN CAMBIOS		
5	Aborto Seguro		SIN CAMBIOS		
6	Violencia de Género		SIN CAMBIOS		
2	Prevención y Control del Cáncer	CC091	758,075.00	3,080,465.36	3,838,540.36
3	Igualdad de Género	PG040	3,497,782.00	0.00	3,497,782.00
			Total P020	26,891,588.27	15,460,102.14
					42,351,690.41

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					



REVISADO

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					
Total			60,128,474.23	101,648,888.09	161,777,362.32

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

Continúa en la siguiente página



ANEXO 3

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

De conformidad con la cláusula **SEGUNDA. – MINISTRACIÓN** del presente **CONVENIO**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$60,128,474.23 (**SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 M.N.**), los cuales se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente calendario.

**Calendario
(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	4,255,857.00
GRAN TOTAL		60,128,474.23

Calendario Primera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.
(Pesos)

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Prevención y Control del Cáncer

Prevención y Control del Cáncer

11

Prevención y Control del Cáncer	
P020 Abril	758,075.00
Total Prevención y Control del Cáncer	758,075.00
Total Prevención y Control del Cáncer	758,075.00
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Abril	3,497,782.00
Total Igualdad de Género	3,497,782.00
Total Igualdad de Género	3,497,782.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	4,255,857.00
GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	4,255,857.00

Continúa en la página siguiente



12

ANEXO 4

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Detalle de recursos materiales y servicios de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

INDICE: Representado por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)						
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12						
							CASSCO	CAUSES					
1	Salud Sexual y Reproductiva												
	SIN CAMBIOS												
2	Prevención y Control del Cáncer												
	SIN CAMBIOS												
3	Igualdad de Género												
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	2,080.0000	1	2,080.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas).	9,600.0000	1	9,600.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,000.0000	1	2,000.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00					

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



REVISADO

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40. No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexual-género. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

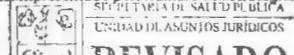
REVISADO

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antideslizante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
							TOTALES	10,427,686.50
								8,503,344.27

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



REVISADO

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

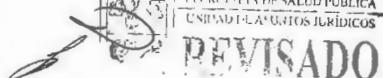
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		18,062,551.94	19,000,661.79	37,063,213.73

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la siguiente página



ANEXO 5

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Detalle de recursos humanos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

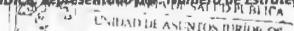
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

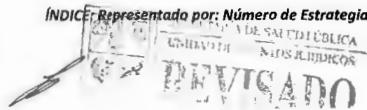
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ANUNCIOS JURÍDICOS


REVISADO

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)						
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12						
							CASSCO	CAUSES					
1	Salud Sexual y Reproductiva												
	SIN CAMBIOS												
2	Prevención y Control del Cáncer												
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	12101	Técnico Laboratorista A Citotecnólogo	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	12101	Técnico Laboratorista A Citotecnólogo	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00					
3	Igualdad de Género												
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00					
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00					



NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
						TOTALES	3,327,312.50	4,633,245.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)					
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		CASSCO		TOTAL	
		12,135,063.50	10,930,197.00	12,135,063.50	10,930,197.00	23,065,260.50	23,065,260.50
 NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones							

Continúa en la siguiente página

ESTADO DE SINALOA, SANTO DOMINGO
 ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

 REVISADO

ANEXO 6

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	5000.00	84,800.00

21

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE PLANEAMIENTO JURÍDICO



NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	261.00	127,159.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	440.00	105,160.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico, Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUÍMICOS ALCOHOL ETÍLICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	50.00	163,700.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGLAVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO),	370.6896	7013.00	2,599,646.16
TOTAL							15,460,102.14

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							
GRAN TOTAL (PESOS)				101,648,888.09			

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Continúa en la siguiente página

ANEXO 7

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1 Salud Sexual y Reproductiva								
SIN CAMBIOS								
2 Prevención y Control del Cáncer								
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.87%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.87%

24

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ANEXOS JURÍDICOS

REVISADO

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	4.07%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	6.77%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
3 Igualdad de Género								
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la página siguiente

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

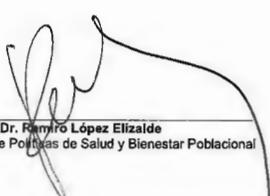
QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los **veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco**.

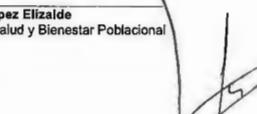
Publicación electrónica
Sin validez oficial



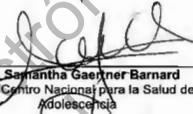
POR "LA SECRETARÍA"


Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional


Dr. Daniel Aceves Villagrán
Director General de Políticas en Salud Pública,


Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH/SIDA y Hepatitis


Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández
Director General de Epidemiología

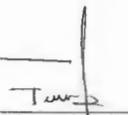

Dra. Samantha Gaertner Barnard
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la
Adolescencia


Dra. Estrella Maríbarán Suárez
Directora para la Prevención de Accidentes


Dr. Emmanuel Fernández Sánchez
Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
57 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.


Lic. Teresa Ramos Arellano
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud
Sexual y Reproductiva


Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez
Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones


Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de
Enfermedades

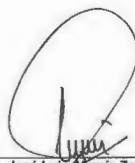
HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN
MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR
CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

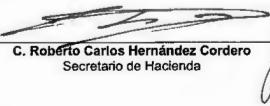


27

46

POR "LA ENTIDAD"


Dr. José Luis Alomía Zegarra
Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora


C. Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARIA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

Publicación electrónica
Sin validez oficial





BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**
GOBIERNO
DE SONORA

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SÓLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI33II-23102025-AA5263E06

